EXPTE. D- 771 / 17-18

Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre los siguientes puntos que se detallaran a continuación, respecto de los hechos acaecidos en la ciudad de Olavarría, en relación al accionar del Estado antes, durante y después del recital realizado en el predio La Colmena de dicha localidad, el día 11 de marzo de 2017. Solicitamos se informe:

1. ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por la provincia de Buenos Aires en cuanto al control de las rutas que llevan a Olavarría los días previos al recital y el día en que se realizó el evento y acciones para evitar el congestionamiento que finalmente se produjo, provocando graves perjuicios a los automovilistas que intentaban circular por las mismas?? Dar detalle amplio de las medidas, acciones y el personal afectado, cantidad y listado pertinente.

2. ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por la provincia de Buenos Aires en cuanto al control de las rutas que comunican la ciudad Olavarría con otras ciudades y rutas provinciales el día en que se realizó el evento y los posteriores y acciones para evitar el congestionamiento que finalmente se produjo, provocando graves perjuicios a los automovilistas que intentaban circular por las mismas? Dar detalle amplio de las medidas, acciones y el personal afectado, cantidad y listado pertinente.

3. Detalle las acciones de seguridad realizadas por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, antes, durante y los días posteriores al recital citado en la ciudad de Olavarría. Listado del personal afectado; descripción de todos y cada uno de los hechos delictuales y/o contravencionales acaecidos; relación con otros equipos de seguridad, tanto nacionales, municipales como privados y una evaluación sintética de lo acontecido durante dichos días.

4. Detalle las acciones de prevención y defensa civil realizadas por los distintos organismos de la provincia de Buenos Aires, antes, durante y los días posteriores al recital citado en la ciudad de Olavarría. Listado del personal afectado; descripción de todos y cada uno de los hechos acaecidos, de las necesidades y ayudas solicitadas en materia de agua potable, alimentos, abrigo y baños químicos en la ciudad, fuera del lugar del evento, tanto por el público que se hallaba en la calle como de los vecinos que sufrían el desabastecimiento en la ciudad; relación con otros equipos de prevención y seguridad, tanto nacionales, municipales como privados y una evaluación sintética de lo acontecido durante dichos días.

5. ¿Hubo un plan de señalamientos de calles para llegar al lugar del evento y de otros lugares donde acampar, hospedarse, abastecerse, realizar tareas de limpieza personal y baños públicos o químicos, a través de un plan conjunto con la Municipalidad y dependencias nacionales y provinciales?
6. Detalle las acciones y medidas en materia de salud pública realizadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, antes, durante y los días posteriores al recital citado en la ciudad de Olavarría. Listado del personal afectado; descripción de todos y cada uno de los casos atendidos, de las necesidades y ayudas solicitadas por el público que se hallaba en la calle como de todos los asistentes al recital; número y listado del personal afectado y profesión de los mismos, cantidad de puestos sanitarios, disponibilidad de hospitales y de camas por cuestiones de emergencia, etc. Relación con otros equipos de salud, tanto nacionales, municipales como privados y una evaluación sintética de lo acontecido durante dichos días.

7. Detalle las acciones y medidas de contralor de precios, comercios, locales, venta ambulante y de ventas realizadas en viviendas comunes por vecinos a precios irrisorios, de bebidas, alimentos y ropas necesarias para los concurrentes al evento y que deambulaban por las calles en búsqueda de satisfacer sus necesidades. Relación con otros equipos destinados a tal fin, tanto nacionales, municipales como privados y una evaluación sintética de lo

acontecido durante dichos días. Listado del personal afectado; descripción de todos y cada uno de los casos controlados. En caso de no haber realizado estas medidas, explicar los motivos. Si se realizó por otro organismo municipal o nacional o en forma conjunta con ellos, mencionar los mismos.

8. Detalle las acciones y medidas de control de venta de alcohol y sustancias adictivas o estupefacientes en la ciudad antes, durante y los días posteriores al recital citado en la ciudad de Olavarría.

9. ¿Cuál fue la participación del Estado provincial en la autorización, habilitación, elección del predio, plan de mapeo, del establecimiento del lugar del evento, señalamiento, salidas de emergencia, personal de seguridad, ambulancias y el control sobre las exigencias determinadas por contrato entre la Municipalidad y la empresa productora del espectáculo?.

10. ¿Cuáles fueron las medidas para supervisar la habilitación otorgada por el Intendente Municipal de Olavarría y cuáles las acciones para controlar si se cumplieron las normas regulatorias sobre Espectáculos Públicos en la provincia de Buenos Aires?

11. En cuanto a la seguridad e higiene del lugar elegido para el evento. ¿Qué medidas desde el Estado Provincial se adoptaron y qué acciones de inspección se desarrollaron a fines de que se cumplan los requisitos y condiciones técnicas, en orden a garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones.

12 ¿Cuál fue la intervención del Estado Provincial, en forma propia o conjunta con el Municipio de Olavarría, para asegurar la seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes, así como las propiedades y tranquilidad de los vecinos; las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones donde se desarrolló el evento; la prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la

accesibilidad de los medios de auxilio externo; las condiciones de salubridad, higiene y acústica y la protección del entorno urbano, natural y cultural?

13. ¿Se constato y supervisó, a través del organismo provincial que corresponda, la existencia en el contrato firmado entre el Municipio y la Empresa organizadora del evento, de contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio y todo tipo de destrucción de instalaciones y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de situaciones de emergencias provocadas por las condiciones del lugar, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo?

14. ¿Fueron filmados los ingresos y egresos de público? ¿Cuántas cámaras se destinaron para cubrir accesos al espectáculo? ¿Se colocaron carteles visibles y legibles que advirtieran al público la existencia de cámaras y su filmación, garantizándose asimismo la nitidez de las imágenes, la fecha y hora de los registros, observándose el comportamiento del personal de seguridad y control como así también el del público, registros y cacheos? Determinar la custodia actual del material que haya surgido de dichas filmaciones y si fueron puestas a disposición de la autoridad judicial competente.

15. ¿Existió un Plan de evacuación y respuesta a la emergencia elaborado por profesionales en materia de Seguridad e higiene y aprobados por Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Defensa Civil u otro organismo provincial competente, sobre todos los temas de seguridad sanitaria, capacidad del lugar donde se desarrollaron los eventos, la seguridad pública y privada y las condiciones particulares del evento que surjan, relacionadas con la seguridad de los concurrentes, artistas y organizadores incluidas en dichos planes?

16. Detalle toda información que se posea sobre venta y reventa de entradas efectuada y sobre admisión de concurrentes. Así también, las acciones implementadas para evitar la reventa de las mismas, en las inmediaciones del lugar en que se desarrolló el evento.

17. ¿Se constató el establecimiento de ventas callejeras a la entrada y salida del evento que obstaculizaron el tránsito adecuado de los concurrentes?

18. ¿Existieron menores de 6 años entre la concurrencia del evento?

19. ¿Se previó la posibilidad, manifestada por el mismo Intendente y distintos medios de comunicación, de superar la capacidad máxima permitida por el lugar del evento, como realmente aconteció, comportando un grave riesgo para la seguridad de personas y bienes de los concurrentes, de los artistas y de los vecinos de Olavarría?

20. Aporte toda la información que se tuviere sobre si se produjeron los siguientes hechos y conductas:

a. La venta, acarreo, portación, ingreso, acopio, guarda de cualquier tipo de elemento pirotécnico en las inmediaciones y dentro del lugar del evento.

b. El uso de cualquier tipo de elemento pirotécnico durante el desarrollo de un espectáculo o en las inmediaciones.

c. El ingreso, portación, venta o consumo de estupefacientes dentro del recinto del espectáculo o en los alrededores del lugar.

d. Ascender, escalar o treparse a torres de iluminación, alambrados, paredes, o estructuras no habilitadas para presenciar el espectáculo por parte del público concurrente.

e. Arrojar objetos contundentes o peligrosos que puedan ocasionar daños materiales y/o físicos al personal de seguridad, organizadores o espectadores por parte de los asistentes.

f. Intentar ingresar sin las entradas autorizadas por medio de la fuerza física ejerciendo actos de violencia.

g. Provocar incendios en las cercanías del evento, cortar el tránsito vehicular o peatonal, realizar ventas callejeras o ambulantes, no permitiendo la normal evacuación del público.

h. Ingresar con elementos punzantes.

i. Provocar disturbios, arrojar objetos contundentes o peligrosos que puedan ocasionar daños materiales y/o físicos al personal de seguridad, organizador o tercero, en las inmediaciones del evento.

j. Ingresar con menores de 6 años.

20. En cuanto al contrato concertado entre la Municipalidad de Olavarría y la Empresa Organizadora, ¿se cumplieron todos los requisitos necesarios para su firma y se controló el cumplimiento de todo lo pautado por las partes contratantes?

21. Informe sobre la cantidad de fallecidos, heridos y desaparecidos, si los hubiere y la situación de los mismos.

22. Detalle acciones y medidas de ayuda y apoyo de las personas que deambulaban por las calles de la ciudad de Olavarría, sin poder regresar a sus hogares por distintos motivos.

23. Informe sobre el accionar del Intendente al ordenar transportar a las personas que deambulaban por la ciudad, en camiones municipales, hacia la ciudad de Azul.

24. ¿Existía una sola salida y hacia una calle angosta? ¿El lugar estaba vallado? ¿Esta situación, fue prevista en el Plan de evacuación elaborado al establecerse el recinto del recital por autoridades municipales y provinciales? ¿La salida era por el lugar opuesto a la entrada y no se había señalizado correctamente?

25. Cualquier otro dato de interés.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes al Poder Ejecutivo Provincial se funda en la preocupación de este Cuerpo ante los hechos ocurridos en el recital del conocido cantante Indio Solari, realizado en Olavarría, el 11 de marzo de 2017. En el mismo, dos jóvenes murieron y más de una veintena tuvieron que ser atendidos de urgencia en el Hospital Municipal, Doctor Héctor M. Cura, de Olavarría, ocurriendo una avalancha no confirmada, sumada a situaciones de amontonamiento y empuje.

Los hechos habrían acontecido durante el tercer tema interpretado por el cantante, cuando entró una oleada de gente que sobrepasó a los encargados de seguridad y eso derivó en una avalancha que ejerció presión sobre los que ya estaban instalados en el predio, según algunos asistentes, pero todo sujeto a la investigación realizada. El público presente ascendía a más de 300.000 personas, cuando sólo se había autorizado el ingreso a 155.000, en una ciudad de apenas 120.000 habitantes.

Desde el escenario, el cantante, protegiendo a la concurrencia, dijo que había unos 20 chicos en el suelo, apretados contra las vallas. "Deben estar borrachos. No los pisen", fue el ruego expresado por el mismo.

La salida fue obstaculizada, según los concurrentes, con una sola salida y hacia una calle angosta. "Redujeron la salida a una esquina del predio y hubo gente que se trepó a los techos de las casas contiguas para salir", agregaron.

Otros asistentes al recital señalaron que, además de los heridos por el aplastamiento, había jóvenes que presentaban heridas de arma blanca, situación todavía no comprobada.

En la mañana del 12 de marzo, miles de personas deambulaban por la ciudad en búsqueda de familiares y amigos, muchos de los cuales no han sido ubicados al día 13.

Es un deber de la Provincia de Buenos Aires garantizar que, en el desarrollo de las actividades y espectáculos, se hagan efectivos los principios protectores de la vida y los bienes públicos y privados, dentro del respeto del plexo normativo

Federal, Provincial y Municipal, debiendo también exigirse una correcta actuación y articulación entre las autoridades de las distintas jurisdicciones en pos del bien común.

El evento tuvo una indiscutible importancia histórica, cultural y económica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y era de prever la impresionante concurrencia que iba a desbordar no sólo el evento, sino la infraestructura de toda una ciudad triplicando su número de habitantes y poniendo en peligro la seguridad de las personas, que ocupa un lugar preferente entre las exigencias sociales, máxime en una región como Buenos Aires que ha vivido trágicos accidentes todavía frescos en la memoria colectiva. Por lo que la comunidad cuestionó la habilitación otorgada y que había sido rechazada años atrás por otro intendente de la misma ciudad, fundamentando la imposibilidad de la localidad para soportar un evento de tamañas dimensiones.

Sin desconocer que la seguridad edilicia de los lugares donde se realizan los espectáculos es de competencia municipal, la seguridad de los asistentes es materia que corresponde a la jurisdicción provincial.

Por ello, es fundamental que exista el debido y eficaz control antes, durante y después de desarrollado un espectáculo y debe requerirse tanto a las autoridades y los organizadores involucrados el cumplimiento de requisitos condicionantes para la realización del evento, a fin de evitar perjuicios a las personas y la sociedad toda.

Por lo antes expuesto, solicito a los Senadores y a las Senadoras que nos acompañen con su voto positivo en el siguiente Proyecto de Solicitud de Informes.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires